**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** asu Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10441/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. **Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera.

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
* La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

1. **Entidad objeto de la revisión**

Con fecha 7 de noviembre de 1991 se firmó un convenio para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. suscrito por el Gobierno del Estado y el sector privado, su protocolización se constituyó mediante Escritura Pública No. 991 con fecha del 27 de septiembre de 1993 pasada ante la fe del Notario Público No. 24 en Monterrey, Nuevo León.

El objetivo del Instituto es impartir estudios de capacitación para y en el trabajo en la Entidad, propiciando su óptima calidad y productividad, de conformidad con los planes y programas que aprueben las autoridades competentes.

1. **Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

* **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Entidad** | **Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015** | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Auditoría Financiera1** | **Auditoría Técnica a la Obra Pública2** | **Auditoría en Desarrollo Urbano3** | **Laboratorio de Obra Pública4** | **Auditoría de Evaluación al Desempeño5** | **Auditoría a Recursos Federales6** | **Total** |
| Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. | **1** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | **1** |

* **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:
2. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
3. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
4. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
5. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
6. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
7. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
8. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
9. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de las Normas de Información Financiera.

* **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

1. **Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**
2. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las

Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

****

****

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

****

1. **Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente**

Con posterioridad a la verificación realizada por ésta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:





1. **Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**Políticas y procedimientos**

**1.** Se observó el incumplimiento al Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nuevo León del 6 de octubre de 2006, en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y décima octava.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente ya que se continúan efectuando gestiones para que el Instituto deje de ser una Asociación Civil y pase a ser un Órgano Público Descentralizado, esto ante la Secretaría de Economía y del Trabajo según Oficio No. ICEDIR-792/2015, éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**2.** El Instituto no cuenta con un estudio de costos por cada uno de los cursos que imparte, que le permita entre otros, determinar el número de cursos a proponer a la industria anualmente, así como el mínimo de participantes en cada uno de ellos para su programación acorde a su flujo de efectivo y contar con las bases para la elaboración del presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente ya que llevaron a cabo la elaboración de la hoja de costos de los 20 cursos más importantes, sin embargo se requiere contar con la totalidad de los cursos que imparten a fin de poder determinar en cada uno de ellos el mínimo de participantes para su programación acorde a su flujo de efectivo, éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en el ejercicio 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**3.** El Instituto no cuenta con una política para el otorgamiento de Becas que establezca entre otros, el presupuesto de becas anual, número de becarios por curso, porcentajes de descuento por beca, requisitos para obtener el beneficio de la beca.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente ya que si bien proporcionan la Política de Becas esta no incluye el número de becarios por curso acorde a sus requerimientos y flujo de efectivo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**Cuentas por cobrar a corto plazo**

**4.** Saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2015 por $1,508,127, del cual $508,907 presenta una antigüedad superior a tres meses, integrándose como sigue:



En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de enero de 2016, no han sido recuperados.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente, ya que proporciona estados de cuenta bancarios en el que se muestra la recuperación de un 92.6% y un 4.5% se ha cancelado por diversas aclaraciones, sin embargo no se adjunta copias de registros contables en los que se muestre esta recuperación. Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Activo no circulante**

**Maquinaria, otros equipos y herramientas**

**Maquinaria y equipo de construcción CAP**

**5.** El Ente Público adquirió un montacargas usado marca Toyota tipo Forklift truck modelo 42-6FGCU20 al proveedor Metalpartes Cadereyta, S.A. de C.V. por $145,000, observando que dicho proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de proveedores", incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**

**Equipos y aparatos audiov. CAP**

**6**. El Instituto adquirió 3 pantallas LED de 60 pulgadas durante el ejercicio 2015 a un proveedor no inscrito en el "Padrón de proveedores", incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de la citada Ley, siendo éstos:



**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Vehículos y equipo de transporte**

**Vehículos y equipo tpte**

**7.** El 25 de septiembre de 2015 se adquirió una camioneta pick up NISSAN 2016 por un importe total de $212,000 observando el incumplimiento al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, ya que las cotizaciones contaban con una antigüedad superior a los 30 días naturales previos a su adjudicación, las cotizaciones recibidas son:



**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular del Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, ya que el proveedor no contaba con unidades para entrega inmediata y se respetó el precio pactado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por pagar a corto plazo**

**Anticipo de clientes varios**

**8.** Anticipos de clientes por $33,471, que no han sido identificados por el Ente Público para su correcta aplicación, siendo éstos:



En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de enero de 2016, éstos importes no han sido analizados y depurados.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente, ya que si bien manifiestan haber realizado una depuración de esta cuenta, se observa que los depósitos no identificados no coinciden con los importes de las facturas a las cuales mencionan haber aplicado dichos depósitos, asimismo no anexan copias de los registros contables en los que fueron aplicadas estas partidas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

1. **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

1. **Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

1. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Se muestra un pliego presuntivo de responsabilidades que está pendiente de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibió solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa que existe un pliego presuntivo de responsabilidades que está pendiente de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 8 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTA:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**  DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**  DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA |
| **VOCAL:**  DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ | **VOCAL:**  DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**  DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA | **VOCAL:**  DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**  DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL | **VOCAL:**  DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**  DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**  DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |